



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 224- 2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de Abril de 2018

VISTO: El Oficio N° 089-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de abril de 2018; Oficio N° 107-2018-ORH-UNJ, de fecha 12 de abril de 2018; Memorando N° 0351-2018-UNJ/DGA, de fecha 10 de abril de 2018; Informe N° 0218-2018-UNJ/DGA, de fecha 12 de abril de 2018; Informe N° 0161-2018-UNJ/DGPP, de fecha 16 de abril de 2018; Oficio N° 204-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de Abril de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de abril del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

El Vicepresidente de Investigación, solicita mediante Oficio N° 089-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de abril de 2018, al Vicepresidente Académico, la contratación como docentes invitados desde el 02 de abril al 13 de abril del presente año; del Ph. D. Omar Justo Zeballos Cáceres, con la clasificación DCA1, y, el Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, en la clasificación DCB1, adjuntando plan de trabajo respectivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 107-2018-ORH-UNJ, de fecha 12 de abril de 2018, remite a la Dirección General de Administración, en respuesta al Memorando N° 0351-2018-UNJ/DGA, de fecha 10 de abril de 2018, el cálculo del costo de planilla para ampliar contratación de dos docentes, desde el 02 de abril al 13 de abril del presente año, siendo el monto que asciende a S/ 3,692.92 soles; por lo que solicita la ampliación presupuestal en la certificación N° 000000249,

En cumplimiento al artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto, señala lo siguiente; “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”; la Dirección General de Administración, mediante Informe N° 0218-2018-UNJ/DGA, de fecha 12 de abril de 2018, solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la ampliación presupuestal en la certificación N° 000000249 por el importe de S/



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 224- 2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de Abril de 2018

3,692.92 soles, para la contratación de dos (02) docentes por invitación, desde el 02 de abril al 13 de abril del presente año;

Asimismo, el Director de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el Informe N° 0161-2018-UNJ/DGPP, de fecha 16 de abril de 2018, manifiesta que se realizó la ampliación presupuestal en la certificación N° 000000249 por el importe de S/ 3,692.92 soles, para la contratación de dos (02) docentes por invitación, desde el 02 de abril al 13 de abril del presente año;

El Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 204-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de Abril de 2018; solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Contratar con eficacia anticipada a los docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

| DOCENTE | PERIODO | MONTO |
|----------------------------------|---------------|-------------|
| Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera | 02.04.2018 al | S/ 1,096.10 |
| Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres | 13.04.2018 | S/ 2,596.82 |

Que, el artículo 20° del referido Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2018; la comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 02 de abril de 2018, al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como docente invitado hasta el 13 de abril de 2018, con el haber mensual de S/ S/ 1,096.10 Soles. 2) CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 02 de abril de 2018, al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, como docente invitado, hasta el 13 de abril de 2018, con el haber mensual de S/ S/ 2,596.82 soles;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 224- 2018- CO-UNJ **Jaén, 20 de Abril de 2018**

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resolución en los ámbitos de su competencia;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas administrativas internas vigentes de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 02 de abril de 2018, al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como docente invitado en la clasificación DCA1, hasta el 13 de abril de 2018, con equivalente remunerativo de S/ 2,514.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 02 de abril de 2018, al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, como docente invitado en la clasificación DCB1, hasta el 13 de abril de 2018, con equivalente remunerativo de S/ 5,956.00 soles

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina De Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones realice las acciones necesarias a fin de realizar el pago correspondiente de los haberes de los docentes contratados según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente